



EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECE INDUBITABLEMENTE EL MARCO DE ACCIÓN DENTRO DEL CUAL SE DEBE DESENVOLVER EL ESTADO, CON EL QUE SE HA PUESTO UN FUERTE LÍMITE A CUALQUIER GOBERNANTE DE TURNO QUE TENGA EL AFÁN DE CONTAR CON UN ESTADO EMPRESARIO.

► El Estado debe ser autorizado por ley expresa; esto es, requiere el aval del Congreso. Aparte de la actual coyuntura que hace difícil vislumbrar un escenario colaborativo entre el Legislativo y el Ejecutivo, en cualquier circunstancia –y de eso podemos estar seguros– la creación de una nueva empresa estatal sería objeto de un arduo debate en el Parlamento, y no sería sorprendente que finalmente no se aprobase una ley de este tipo.

► Debe sustentarse en un alto interés público o en una manifiesta conveniencia nacional. Este requisito descarta de plano, creemos, que el Estado pueda desarrollar actividad empresarial en restaurantes, comercios, cines, etcétera. (Todos estos ejemplos en el pasado reciente sí fueron objeto de actividad empresarial). No resistiría el menor análisis sostener que la creación de un cine estatal es un tema de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional, por ejemplo.

El debate está lejos de agotarse. Se seguirá discutiendo sobre la conveniencia o no de una mayor intervención del Estado en la actividad empresarial, no solo con la creación de nuevas empresas, sino también con el incremento de actividades de las empresas estatales ya existentes, que no son pocas. Lo importante, desde nuestro punto de vista, es tomar conciencia de la diferencia entre el debate político y el jurídico.

Particularmente, nos interesa este último aspecto, pues no es de nuestro interés, en este espacio, definir una posición política. Únicamente queremos remarcar que la actual Constitución Política del Perú, que nos rige, nos guste o no, establece parámetros y que, en tanto esta no se modifique, el gobierno de turno deberá respetar el concepto fundamental consagrado en el régimen económico de la Constitución: el Estado tiene y debe tener un papel subsidiario en la economía nacional; su actividad principal debe estar enfocada a orientar, promover e impulsar la actividad económica, así como a regular, supervisar y fiscalizar, cuando corresponda, sobre todo los sectores regulados. En conclusión, nuestro marco constitucional actual no da espacio para implementar un Estado empresario. ▀

DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTRICTAMENTE JURÍDICO

# El rol subsidiario del Estado en la economía

PIERRE AUGUSTO  
**NALVARTE  
SALVATIERRA**

Abogado. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.



del Estado en la actividad petrolera o minera, es siempre bueno recordar lo que estipula nuestra Constitución Política, norma fundamental que regula la actividad del Estado.

En efecto, más allá de que respetamos las diferentes posturas ideológicas de algunas autoridades, políticos o actores de la sociedad civil, quienes pueden tener una visión favorable hacia un Estado empresario, a continuación abordaremos el tema desde el punto de vista estrictamente jurídico.

En este sentido, en el artículo 60 de la Constitución se establece indubitablemente el marco de acción dentro del cual se debe desenvolver el Estado, con el que se ha puesto un fuerte límite a cualquier gobernante de turno que tenga

el afán de contar con un Estado empresario.

La Constitución establece varios requisitos o filtros para el caso de que el Estado pretenda desarrollar una nueva actividad empresarial, por ejemplo, una aerolínea estatal. Esos requisitos son los siguientes:

► Solo puede darse de manera subsidiaria, es decir, cuando el sector privado no desarrolle la misma actividad empresarial o no satisfaga de manera relevante la demanda. En el caso de una aerolínea, nos parece que queda claro para todos que sí existe considerable actividad empresarial privada y que no urge la creación de una empresa estatal para satisfacer la demanda.

Ante un reciente debate sobre la posibilidad de incrementar la actividad empresarial del Estado en determinados sectores, como la conveniencia de contar con una aerolínea estatal o de incrementar la participación